

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 200-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria - Periodo Legislativo 2020, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinte, ha acordado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley Nº 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, en techa 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, el brote del Corenavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien paises del mundo de manera simultánea, posteriormente, ha elevado la alerta por el COVID 19 a "nivel muy alto" en lodo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados".

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se ha dispuesto, nuevamente, prorrogar el estado de emergencia nacional, decretado inicialmente por el Decreto Supremo N° 044 2020-PCM, hasta el 31 de julio del 2020, bajo la orientación de construir una nueva relación humana de "ciudadanía hacia la nueva convivencia social" con las limitaciones y excepciones que señalan sus normas ampliatorias como son, los Decretos Supremos N° 044 2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y 094-2020-PCM; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en lodo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID 19.

Que, los esfuerzos realizados por la gran mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas a lin de combatir la propagación del COVID-19, aún resultan insuficientes, pero nos llevan a iniciar una nueva elapa en la vida de las y los ciudadanos de nuestro país y región, a efecto de caminar juntos Gobierno y ciudadanía hacia una nueva convivencia social, que exige de un lado seguir observando las medidas de aislamiento social obligatorio pero de otro lado ir retomando paulatinamente las actividades económicas en el país y en la región del Cusco, con un entoque de responsabilidad y disciplina en la reanudación de actividades en una nueva etapa de aislamiento y medidas de restricción a la libertad de circulación con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud.

Que, la Ley N° 2/867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica:



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -





"Son alribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; asimismo el Artículo 16º establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...).", finalmente el Artículo 39º precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un delerminado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".



Que, el Artículo 4º del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ljerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17º establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y Ilevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional.", a su vez el Artículo 18º dispone que "El consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las Comisiones, tienen facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales y Trabajador del Gobierno Regional, la remisión de Informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones e investigación, la información v/o documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad."; finalmente el Artículo 37º indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. f. Solicitar directamente e a través de la Gobernatura, a los Gerentes o Funcionarios los informes de gestión y otros que considere pertinentes. (...)".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 082-2020-CR/GR CUSCO, se acordó aprobar por excepción, entre otros aspectos, la realización de Sesiones No Presenciales del Consejo Regional de Cusco a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación, únicamente durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo Nº 044-2020 PCM, sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 198-2020-CR/GR CUSCO de fecha doce de octubre del año dos mil veinte, el Consejo Regional de Cusco ha acordado convocar al MGT. ARTURO FERRO VÁSQUEZ DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, a efecto de que informen sobre las acciones que vienen realizando sobre: a.— el nombramiento de Directores de las Unidades de Gestión Educativa Locales en las trece provincias de la región del Cusco; b.— La situación y contexto educativo en el presente ejercicio 2020 en la región del Cusco; c.— El pago de la Deuda Social; d.— La asignación de tablets en beneficio de los docentes y alumnos de la región de Cusco. A lal efecto en fecha 27 de octubre del año 2020 el referido funcionario ha realizado la exposición correspondiente, la cual ha sido sometida a evaluación y debate del Pleno del



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Consejo Regional de Cusco en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria - Periodo Legislativo 2020.

Por lo expueste y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2/783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 2/7867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento-Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el informe del Director Regional de Educación de Cusco LIC. ARTURO FERRO VÁSQUEZ, sobre: 1.— La designación de Directores de las Unidades de Geslión Educativa Locales en las trece provincias de la región del Cusco. 2.— Sobre la situación y contexto educativo en el presente ejercicio 2020 en la región del Cusco. 3.— Sobre el pago de la Deuda Social. 4.— Sobre la asignación de tablets en beneficio de los docentes y alumnos de la región de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Director Regional de Educación LIC. ARTURO FERRO VÁSQUEZ el cumplimiento estricto de sus funciones y de los funcionarios de la Dirección a su cargo, debiendo evaluar, fiscalizar y acompañar de forma permanente a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Locales en las trece provincias de la región del Cusco a fin de que cumplan sus funciones en salvaguarda de la mejora administrativa y gestión educativa en la región del Cusco; impulsar las acciones correspondientes a fin de garantizar la cobertura, conectividad y acompañamiento virtual en la educación de los estudiantes y docentes de la región del Cusco, con especial énfasis las referidas a la educación intercultural bilingüe, el uso del quechua pentavocálico y lenguas de la amazonia; la realización de acciones de supervisión a las inslituciones educativas públicas y privadas respecto de sus planes y ejecución de labores; la gestión para el otorgamiento de tablets o laptop a la mayor cantidad de estudiantes y docentes de la región; el desarrollo de acciones permanentes de capacitación virtual en favor de los docentes de la región con énfasis en las lecnologías de la información y comunicación; se garantice la celeridad en la tramitación y pago oportuno de la deuda social, tanto al personal docente y administrativo en condición de cesantes y activos que corresponda con arreglo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los veintisiete días del mes de octubre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSE O REGIONAL

Vigt. Vinder 1996. Candhitte Verd PRESIDENTE 2968 REGIONAL PERIODO 2020 ABG, ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES